

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio) que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.**, con RUC N° 20164113532, con domicilio legal en Av. Larco N° 1770, Urb. San Andrés, Quinta Etapa, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, debidamente representada por su Rectora, la señora **JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ**, identificada con DNI N° 17824812, con poderes inscritos en los asientos C000153 y C00150 de la Partida Electrónica N° 11000289 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, a quien adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en la Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**, identificado con DNI N° 06193406, designado mediante Resolución Jefatural N° 000100-2024-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultural.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD con sede en la ciudad de Trujillo y filiales a nivel nacional, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, cuyo objeto social es brindar la educación superior de calidad.
- 1.3. **LA UNIVERSIDAD** y **LA BIBLIOTECA** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** y cuando sean mencionadas individualmente serán denominadas **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.3. Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2.4. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 2.6. Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

- 2.9. Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2.10. Resolución de Gerencia General N° 000066-2023-BNP, que aprueba la Directiva N° 009-2023, denominada “Disposiciones para la Elaboración, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional o Cooperación Internacional en la Biblioteca Nacional del Perú”.
- 2.11. Estatuto de la Universidad Cesar Vallejo, que incluye la modificatoria parcial 20.05.2023.
- 2.12. Resolución de Gerencia General N° 369-2023/UCV, que modifica el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Cesar Vallejo.
- 2.13. MOF-UCV Manual de Organización y Funciones de la Universidad Cesar Vallejo (Código: PS-M-03.03/ Versión: 05)

Las normas señaladas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de coordinación y colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientadas al desarrollo de programas y proyectos vinculados con la promoción de la educación, investigación, acceso a la información, relacionadas a las ciencias, la cultura y las artes, considerando las políticas nacionales sobre libro, lectura, interculturalidad e igualdad de género, junto con la promoción de la ética y el fortalecimiento de valores nacionales.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la Ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 5.1. **LAS PARTES** acuerdan suscribir convenios específicos para la realización de actividades que les permita cumplir con el objeto del Convenio.
- 5.1. Los convenios específicos deben precisar, en cada caso, su objeto, compromisos de **LAS PARTES**, vigencia y demás aspectos necesarios para su ejecución. Asimismo, deben contar, de manera previa a su suscripción, con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución, en caso irroguen gastos.
- 5.3. Los convenios específicos podrán versar, entre otros aspectos, sobre lo siguiente:
  - Promover el desarrollo de la investigación y conocimiento de mutuo beneficio para sus respectivas comunidades de interés.
  - Favorecer las trayectorias formativas integrales de las personas, incluyendo la formación en valores y el fortalecimiento de la ciudadanía.
  - Promover la difusión de la lectura y el conocimiento de colecciones bibliográficas de cada una de **LAS PARTES**.
  - Promover y desarrollar actividades de capacitación y formación continua, de acuerdo con sus competencias.
  - Promover y organizar actividades culturales, artísticas, científicas, académicas.
  - Fomentar la responsabilidad social y la conservación del medio ambiente.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el cumplimiento del objeto, del seguimiento y la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA UNIVERSIDAD**:  
La Directora de Convenios Interinstitucionales  
Nombre: Andrea Lucía Vidal Fernández  
Correo electrónico: avalidf@ucv.edu.pe
  
- Por **LA BIBLIOTECA**:  
La Directora de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información  
Nombre: Rosa Estela Dorival Córdova de Beteta  
Correo electrónico: dapi@bnp.gob.pe, rosa.dorival@bnp.gob.pe

En caso varíen los coordinadores y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

- 7.1. **Comunicación por medio físico.** Realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.
- 7.2. **Comunicación por medio virtual.** Realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

**LAS PARTES** pueden efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

## **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

- 9.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que lo establecido en el presente Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como del objeto del Convenio.
- 9.2. Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL**

El uso del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los coordinadores realizarán las acciones necesarias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

- 14.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.
- 14.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.
- 14.3. **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:
  - a) Ejecutarán de forma directa e indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).

- b) No autorizarán o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, con el fin de que no sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.
- 14.4. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

- 15.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.
- 15.2. Esta obligación de confidencialidad no es aplicable cuando:
- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
  - Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.
- 15.3. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

- 16.1. Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
- 16.2. Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.
- 16.3. El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 17.1. El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.
- 17.2. Son causales para la resolución del presente Convenio las siguientes:
- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
  - b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
  - c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

17.3. No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores señalados en la cláusula sexta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

- 18.1. En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, debe ser comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima.
- 18.2. Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del Convenio, ni afecte su cumplimiento, se realizará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de....., a los..... días del mes de..... del año 2024.

---

**JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN  
RODRÍGUEZ**  
Rectora  
Universidad César Vallejo S.A.C.

---

**AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA  
MURRUGARRA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú